



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. José Fernando Ramírez Castaño)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 005

Armenia, 27 de Enero de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto 0099 del 27 de Enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"

Decreto No. 0099 del 24 de Enero de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209, 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11,12 y 25 de la ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00099-- DEL 24 ENO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209, 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11, 12 y 25 de la ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 1995 y adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, faculta al representante legal de los entes territoriales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, para el desarrollo de los programas, proyectos y metas del plan de desarrollo, así como para el cumplimiento de los fines del Estado, la administración Departamental debe adoptar medidas administrativas que le permitan cumplir con sus funciones, con sujeción a la Ley con seguridad jurídica, administrativa, financiera y aplicando la celeridad que demanda la satisfacción de los servicios a su cargo,

Que en materia de delegación, el funcionario delegante, podrá en cualquier momento reasumir la competencia y la responsabilidad delegada y conforme a tal facultad, revisar reformar o revocar los Actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales en especial la Ley 489 de 1998

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

00090--

Que se hace necesario modificar el Decreto 081 DEL 17 de enero del 2020 mediante el cual se "DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" con el fin de agilizar y aplicar el principio de economía en los procesos de selección objetiva de contratista,

En razón a lo expuesto, el Gobernador del Departamento Quindío,

DECRETA

1. **ARTICULO PRIMERO: DEROGAR** el numeral 1 del ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ASPECTOS NO COMPRENDIDOS EN LA DELEGACIÓN, DEL CAPÍTULO III DESCONCENTRACIÓN, DEL TÍTULO II DE LA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, que señala: "La suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y los denominados Intuito Personae"
2. **ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR** el ARTÍCULO DUODÉCIMO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACION, DEL CAPÍTULO II DELEGACIÓN ESPECÍFICA, DEL TÍTULO II DE LA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO así: La competencia específica para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y los denominados Intuito Personae, cuyas necesidades provengan de todas las Dependencias que conforman el sector central de la Administración Departamental
3. **ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 EN 2020

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó y Elaboró: Rodrigo Soto Herrera / Director de Contratación
 Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo / Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión
 Revisó: Debbie Duque Burgos / Asesora de Despacho con funciones en la Secretaría Jurídica y de Contratación
 Aprobó: José Fernando Ramírez Castaño / Secretario Jurídico y de Contratación